

# ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA PNL Núm. expte 162/000931 del GP UPECPGeC , con EH Bildu, Compromis /Más País y CUP

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1.- Acercar la tarifa de la base imponible del ahorro en el IRPF a la tarifa de la base imponible general, avanzando hacia una base única que iguale el tratamiento de las rentas del ahorro a las restantes rentas.
- 2.- Reforzar la progresividad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, legislando nuevos tramos con mayores tipos impositivos para las rentas superiores a los 120.000 euros.
- 3.- En aras de poder realizar una mejor evaluación de los efectos de los beneficios fiscales, se deberá realizar con carácter anual un informe de ejecución de los mismos, asimilable al de ejecución del gasto público, recogiendo las categorías contenidas en la memoria de beneficios fiscales de los Presupuestos Generales del Estado. Este ejercicio de transparencia contribuiría al estudio de los beneficios fiscales sobre la progresividad.
- 4.- Modificar el Impuesto de Sociedades para corregir la erosión de la base imponible que este impuesto ha sufrido en la última década, de forma que los grandes grupos empresariales dejen de utilizar los mecanismos de elusión actualmente a su alcance para reducir la tributación. El objetivo es que las pymes paguen un poco menos de impuestos y las grandes corporaciones paguen tipos efectivos similares a los que pagan las pymes situando un mínimo efectivo del 15% establecido sobre el beneficio neto. Así mismo, y con el objetivo de asegurar su eficacia, **se establecerá una limitación de las desgravaciones y reducciones sobre la base imponible.**
- 5.- De cara a ayudar a los consumidores vulnerables en el proceso de transición energética y hasta que esta se complete, establecer en el impuesto de sociedades un incremento de 10 puntos porcentuales en el tipo impositivo de las empresas eléctricas cuyo volumen de facturación sea superior a 10 mil millones (periodo de cinco años, prorrogable por otros de duración similar).
6. Establecer un Impuesto Especial a la Banca, temporal, para el retorno gradual de las cuantías aún pendientes de recuperar del rescate bancario. Será de aplicación mediante un recargo del 7% sobre los beneficios a las entidades financieras que adeuden parte del rescate bancario y cuenten con beneficios netos superiores a 100 millones de euros, hasta la liquidación de las cuantías adeudadas.
7. Reorganizar los beneficios fiscales para que se asegure un carácter progresivo del Sistema Fiscal.
8. Avanzar en los compromisos internacionales para luchar contra los paraísos fiscales y para compensar el deterioro de las bases imponibles asociado al proceso de globalización.
9. Sustituir el impuesto sobre el patrimonio por un nuevo impuesto sobre las grandes fortunas con las siguientes características: 1) **la recaudación y gestión del impuesto será de competencia exclusiva de las comunidades autónomas**, 2) este gravamen contará con un mínimo exento de

un millón de euros, 3) no será bonificable por parte de las Comunidades Autónomas, y 4) presentará los siguientes tramos: un 2% para los patrimonios netos a partir de un millón de euros, un 2,5% a partir de 10 millones, un 3% a partir de 50 millones y un 3,5% a partir de 100 millones.

10. Reducir el IVA a los productos de higiene femenina, a las peluquerías y a los productos veterinarios al tipo superreducido.

11. Mejorar la fiscalidad ambiental bajo el principio de "quien contamina paga", haciendo un mayor hincapié en la producción y no en el consumo, evitando que cualquier impuesto verde afecte al bolsillo de la gente trabajadora, tomando las medidas necesarias para luchar contra la posible regresividad de los mismos.

13. Cumplir con urgencia con la disposición adicional sexta de la ley 11/2021, de Medidas de Prevención y lucha contra el Fraude Fiscal de 9 de julio 2021, en que se estableció la obligación del Gobierno de dictar la normativa necesaria en seis meses, para que en ocho años la ratio de personal de las administraciones tributarias por número de contribuyentes se aproxime a la media Europa.

14. En el plazo más inmediato posible, se iniciarán los trabajos de análisis y evaluación oficial de la economía sumergida, del fraude fiscal y laboral y de la elusión fiscal que afectan al Estado español, tal y como recoge la disposición adicional cuarta de la ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Una vez concluidos dichos trabajos, se llevarán a cabo las modificaciones organizativas, la asignación de recursos humanos y materiales necesarios, y las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias precisas para conseguir los objetivos de reducción del fraude y la economía sumergida establecidos en la Estrategia Nacional España 2050.

15. Las medidas fiscales propuestas tendrán en cuenta y respetarán las competencias forales en materia fiscal con las que cuentan las comunidades autónomas no incluidas en el régimen común. Las CCAA de régimen foral decidirán, establecerán y desarrollarán sus propias modificaciones fiscales dentro de sus competencias, tomando como referencia los mínimos establecidos a nivel estatal.

C.DIP 191740 16/02/2022 10:20

Madrid, 15 de febrero de 2022

UPECPGeC

EH Bildu

Compromís/Más País/Verdes-Equo

CUP

- Albert Botran

Portavoz adp-ta del Mixto

Ana Ormaiztegui